



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 463. Preguntas para respuesta escrita

**PE/007138-03, PE/007139-03, PE/007140-03 y PE/007141-03**

*Contestación conjunta de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita formuladas por los Procuradores D. Ángel Hernández Martínez, Dña. Ana Sánchez Hernández y D. Juan Luis Cepa Álvarez, relacionadas en el Anexo, publicadas en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 249, de 31 de mayo de 2021.*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita, PE/006868, PE/006900, PE/006901, PE/007112, PE/007125 a PE/007144, PE/007167, PE/007219, PE/007244, PE/007362, PE/007374 a PE/007376, PE/007378 a PE/007380, PE/007382, PE/007386, PE/007391, PE/007397, PE/007404, PE/007413, PE/007415, PE/007416, PE/007422, PE/007441, PE/007442, PE/007445, PE/007447, PE/007448, PE/007481, PE/007506, PE/007521, PE/007560, PE/007561, PE/007607, PE/007619 a PE/007622, PE/007637, PE/007639 y PE/007640, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 21 de septiembre de 2021.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez.

#### ANEXO

### CONTESTACIÓN CONJUNTA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LAS PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

PE/	RELATIVA A
007138	Actuaciones llevadas a cabo por esta para dar cumplimiento a la Proposición No de Ley 000649 aprobada por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
007139	Actuaciones llevadas a cabo por esta para dar cumplimiento a la Proposición No de Ley 000648 aprobada por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
007140	Actuaciones llevadas a cabo por esta para dar cumplimiento a la Proposición No de Ley 000647 aprobada por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
007141	Actuaciones llevadas a cabo por esta para dar cumplimiento a la Proposición No de Ley 000646 aprobada por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.



Preguntas Escritas desde la PE/1007138 a la PE/1007141 formuladas por los Procuradores D. Ángel Hernández Martínez, D.<sup>a</sup> Ana Sánchez Hernández y por D. Juan Luis Cepa Álvarez del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a las actuaciones realizadas por la Junta de Castilla y León para dar cumplimiento a las resoluciones de las pns siguientes: PNL/000649, PNL/000648, PNL/000647, PNL/000646.

En respuesta a las cuestiones planteadas en las preguntas escritas arriba referenciadas, le informo lo siguiente:

En cuanto a la actuaciones realizadas en cumplimiento de las resoluciones tanto de la PNL /000649, como de la PNL/000648, de la PNL/000647 así como de la PNL/000646 respectivamente, que fueron aprobadas en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural que se celebró el 24 de noviembre de 2020, a través de la que se instaba a la Junta de Castilla y León a iniciar los trámites, acciones y gestiones técnicas y materiales que sean necesarios para una vez presentada la solicitud para la inclusión dentro de la delimitación de la Denominación de Origen Ribera del Duero, de los terrenos y fincas que se encuentran comprendidos tanto en el margen izquierda del río Esgueva del término municipal de Torresandino, como los de los términos municipales de Brazacorta, Coruña del Conde, y Arandilla por un conjunto de productores y por el propio Consejo Regulador, pongo en su conocimiento que, la inclusión de un municipio o parte de un municipio en el área geográfica delimitada, en definitiva, la ampliación de los límites territoriales de la zona amparada de una denominación de origen protegida se considera una modificación de su Pliego de condiciones y ésta sólo puede ser promovida por una agrupación de productores interesados en el producto, tal y como queda establecido en los artículos 95 y 105 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007.

En consecuencia, no corresponde a la Junta de Castilla y León realizar actuación alguna en este sentido, sino a los productores interesados constituidos en agrupación de productores o al propio Consejo Regulador de la Denominación de Origen Ribera del Duero, que es el único que a la fecha actual está reconocido como grupo de productores interesados en el producto vino de la DOP "Ribera del Duero", de acuerdo con el artículo 95 del citado Reglamento (UE) n.º 1308/2013, además de tener atribuida la función de aprobar las propuestas de modificación del pliego de condiciones por el artículo 26 de la Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y dado que a fecha actual no ha sido presentada solicitud alguna ni por ningún grupo de productores pertenecientes a los territorios o términos municipales de referencia, ni tampoco por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Ribera del Duero, esta Consejería no ha podido llevar a cabo actuación alguna.

Valladolid, 16 de julio de 2021.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL,  
Fdo.: Jesús Julio Carnero García.